+

despacho contra ella para que se le remita que tienen asentado y de de su
cumplimiento y a costado fin el dho yndulto por lo que toca solamente
a lo que esta villa esta debiendo del servicio ordinario y extraordi-
nario hasta fin del dho año de mill y seiscientos y sesenta y nueve que
su condicion toca a los alcaldes de la dha ciudad de murcia, porque
en quanto a los del cavallos y unos y oreinto los paga en la the-
soreria de villanueva de los ynfantes y como cavaça de estos partidos =
y poniendolo en efecto para que tenga efecto, sus mds. de dhos alcal
des y capitulares como tal concejo justicia y regimiento de sta villa y cada uno
de por si como vezinos particulares y todos juntos de mancomun a boz
de uno y cada uno de por si y por el todo yn solidum re
nunciando como expresamente renunciaron las leyes de duobus reys
debendi y el auten de la presente hoc yta de fide jusoribus y los demas
leyes fueros y derechos que pueden y deben renunciar los que se obli
gan de mancomun como en ellos y en cada uno dellos se contiene y en su
razon dixeron que otorgan quedar a cargo del cumplimiento de esta
escriptura y segun derecho en tal caso se requieren y es necesario y de bi valer y es
necesario a don Antonio medrano montenegro vezino de esta villa, espe
cialmente para que en nombre de esta villa concejo justicia y regimiento
della baja a la dha ciudad de murcia y parezca ante el dho señor corregidor
y presente lo que esta villa esta debiendo a su magestad de dho efecto de servicio
ordinario y extraordinario, hasta fin del dho año de sesenta y nueve
y asi asentado, le suplique sea servido que atendiendo a lo ynposibi
litada que esta villa se halla para su paga por la mucha pobreza que
padece, respecto a la falta de cosechas de muchos años a esta parte por
los continuos fortunios que en sus frutos an sobrevenido, le perdone
todo el tal cance que tubiere de todo efecto hasta el dho año de sesenta
y nueve mediante la facultad con que se halla de su magestad o a lo menos
haga gracia de alguna parte del dho debito para hallar como no
hallo medios para su paga, y darle espera competente para que pueda
cumplir con lo que se ajustare; y asi fecho el dho ajuste y asiento pueda el
dho don Antonio medrano montenegro les obligue a los dhos justicia y regi
dores y como particulares y a todos juntos de mancomun con sus personas
y bienes havidos y por haver y los propios y rentos de esta villa en favor
de su magestad y sus thesoreros y depositarios y demas personas que en su nombre
lo ayan de haver la cantidad de maravedis que ajustare a el tiempo
y plaços del asiento en moneda de su magestad puesto en la dha ciudad de murcia a
su costa y riesgo y con el salario que ajustare, y para ello parezca an
te qualesquier juezes y otorgar la escriptura o escripturas que le
sean pedidos, con los fuerzos gravamenes vinculos firmezas sumisio
nes de jurisdicion y de pagos renunciaciones de leyes y fueros y los gu
maticos que hablan acerca de los dhos salarios y de los quitos y esperas
que para su validacion y firmeza se requieren y fueren necesarios
que siguen y como por el susodho fuere fecha y otorgada y ajustada se
todo este concejo otorgante del los hacer y otorgar como el presente